

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Reunidas las formalidades de Ley y al tenor del artículo 399 del C.G.P., se dispone **ADMITIR** la demanda especial de **EXPROPIACIÓN**, incoada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, contra **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY EN LIQUIDACIÓN**.

Tramítese por el procedimiento establecido para los procesos declarativos especiales.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de **tres (3) días** (numeral 5º artículo 399 del CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma establecida en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.

Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40075149**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur-.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, proceda a consignar a ordenes de esta dependencia judicial, el monto contenido en la oferta formal de compra No. 2520001-S-2021-392187 del 22 de diciembre de 2021. (numeral 4º artículo 399 del CGP).

Reconocese personería a la abogada **NANCY JANNETTE CORONADO BOADA**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0353

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **063**

de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

